



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 074-2015-INACAL/PE

Lima, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 099-2015-INACAL/OA, del Jefe (e) de la Oficina de Administración; el Informe N° 020-2015-INACAL/SG-OA-RH, del Responsable de Recursos Humanos, y el Informe N° 085-2015-INACAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 30224, el INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación busca la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortaleciendo y mejorando las capacidades para su buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado; estableciendo en el numeral V que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP es un plan de gestión que busca, entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación del personal, conforme a sus disposiciones y los lineamientos que para tal efecto emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva referida en el considerando precedente establece que la elaboración del PDP está a cargo de un Comité, conformado por el Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y, por un representante de personal de la



entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres (03) años; así como un alterno; señalando que dicho Comité es oficializado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 07-2015/INACAL-SG-OA, se aprueba los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de INACAL", incluyendo dentro de sus anexos, el Instructivo electoral para regular el proceso de elección del representante titular y alterno de los servidores civiles del INACAL para integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del INACAL;

Que, con Memorando N° 078-2015-INACAL/SG de la Secretaría General del INACAL, de fecha 10 de setiembre de 2015, se designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección del representante titular y alterno de los servidores civiles para integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del INACAL; el cual con documento de fecha 18 de setiembre de 2015, informó el resultado del proceso electoral antes referido, señalando como representantes titular y alterno al señor Roberto Carlos Puma Phuño y a la señora Sofía Susana Fernández Zevallos, respectivamente, conforme consta del acta de escrutinio del Comité Electoral;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 099-2015-INACAL/OA, del Jefe (e) de la Oficina de Administración e Informe N° 020-2015-INACAL/SG-OA-RH, del Responsable de Recursos Humanos, recomiendan proseguir con el trámite para la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del INACAL; por lo que debe procederse a su conformación, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado"; y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario General o su representante, quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Responsable de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario del Comité.
- El señor Roberto Carlos Puma Phuño y la señorita Sofía Susana Fernández Zevallos, como representantes titular y alterno respectivamente de los servidores civiles del INACAL.





Resolución de Presidencia Ejecutiva

Artículo 2.- El Comité a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones a tiempo indeterminado a excepción del representante titular y altero de los servidores civiles de la entidad, cuya duración será de tres (3) años conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del acápite VI) de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

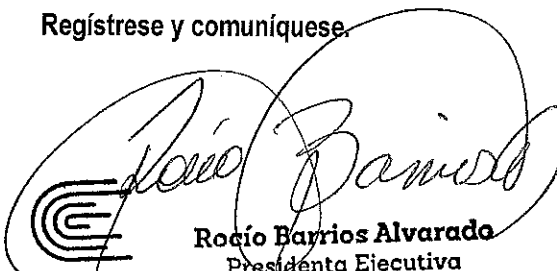
Artículo 3.- El Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado del INACAL a que se refiere el artículo 1, ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1025, normas de Capacitación y Rendimiento para el sector público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, y la Resolución Jefatural N° 07-2015/INACAL-SG-OA.

Artículo 4.- El Comité constituido por la presente Resolución, está facultado para solicitar información a los órganos y dependencias del INACAL, para coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

